



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

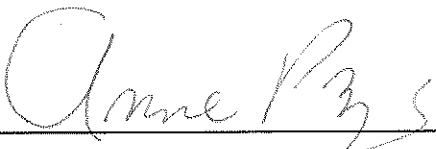
Identificación del documento.- Versión pública de la resolución que actualiza la Licencia de Funcionamiento Número 10092 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00447 de fecha 27 de octubre de 2016.

Partes clasificadas.- Resolutivo quinto. Métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular


M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

El presente documento es una versión pública de su original, por tanto los datos personales y/o confidenciales y/o secreto industrial, son protegidos de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracciones I y II; Ley de Propiedad Industrial artículo 82; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículo 159 BIS 4 fracción IV.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00447

Ciudad de México, a

27 OCT 2016

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN)

San Andrés Atoto No. 326, Colonia San Francisco Cuautlalpan

Municipio de Naucalpan de Juárez, 53560, Estado de México

Teléfono: 5625 4500

Atención: Rómulo Rafael González Romero
Representante Legal

En atención a su solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092 bitácora 09/AF-0184/12/15, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día 18 de diciembre del 2015 debido al incremento en la capacidad de producción autorizada, la incorporación de nuevos equipos, la desincorporación de equipos, así como la modificación de procesos, una vez analizada la información proporcionada y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 26 de noviembre de 1990, la entonces Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental de la Subsecretaría de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, expidió la Licencia de Funcionamiento No. 4880, a nombre de la empresa RICHARDSON VICKS, S.A. DE C.V., para la actividad de fabricación de productos medicinales, nutricionales y del cuidado personal, mediante oficio No. 411.-7948.
- II. Que con fecha 9 de agosto de 1994, la entonces Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología, de la Secretaría de Desarrollo Social, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 4880 por el cambio de razón social de RICHARDSON VICKS, S.A. DE C.V. a PROCTER & GAMBLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), mediante oficio No. AOO.DGNA. -7743.
- III. Que con fecha 23 de febrero de 1995, la entonces Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, expidió la Licencia de Funcionamiento No. 10092 a favor de la empresa PROCTER & GAMBLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), mediante oficio No. DOO. -0558, en sustitución de la Licencia de Funcionamiento No. 4880.
- IV. Que con fecha 29 de junio de 1995, la entonces Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092 a favor de la empresa PROCTER & GAMBLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN) por el aumento en la producción, mediante oficio No. DOO. -2640.
- V. Que con fecha 6 de septiembre de 1996, la entonces Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092 a favor de la empresa PROCTER & GAMBLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN) por aumento en la producción, mediante oficio No. DOO.600.4514.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00447

- VI. Que con fecha 19 de mayo de 1997, la entonces Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092 a favor de la empresa PROCTER & GAMBLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN) por el aumento en la producción, mediante oficio No. DOO.600.3246.....
- VII. Que con fecha 12 de mayo de 1999, la entonces Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092 a favor de la empresa PROCTER & GAMBLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN) por las modificaciones en la planta, mediante oficio No. DOO.600.425.....
- VIII. Que con fecha 21 de noviembre del 2000, la entonces Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, transfirió los derechos y obligaciones de la Licencia de Funcionamiento No. 10092 así como las actualizaciones derivadas de la misma, de la empresa PROCTER & GAMBLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN) a favor de la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), mediante el oficio No. D.O.O.06.-916.
- IX. Que con fecha 27 de noviembre del 2000, la entonces Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092 a favor de la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), por el aumento en la producción y las modificaciones en los procesos productivos, mediante oficio No. D.O.O.06.849.....
- X. Que con fecha 22 de febrero del 2002, la entonces Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092 a favor de la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), por el aumento en la producción, mediante oficio No. DGMIC.710/00267.....
- XI. Que con fecha 15 de diciembre del 2003, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092, a favor de la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), por la ampliación en la planta, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DGA.-00438.....
- XII. Que con fecha 1° de septiembre del 2009, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092, a favor de la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN) por la ampliación en la planta y la modificación en los procesos, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00211.....
- XIII. Que con fecha 29 de julio del 2013, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092, a favor de la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN) por el incremento en la capacidad de producción autorizada, la incorporación de nuevos equipos y la modificación de procesos mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00174.....
- XIV. Que con fecha 30 de abril del 2015, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092, a favor de la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00447

DE C.V (PLANTA NAUCALPAN) por el incremento en la capacidad de producción autorizada, la incorporación de nuevos equipos, la desincorporación de otros equipos y la modificación en los procesos, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00153.....

- XV. Que con fecha 18 de diciembre del 2015, la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), ingresó la solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092, bitácora 09/AF-0184/12/15, por la baja de procesos productivos, la alta de nuevos procesos productivos, la alta de nuevos equipos y la emisión de un único resolutivo actualizado...
- XVI. Que con fecha 8 de febrero del 2016, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, apercibió a la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V (PLANTA NAUCALPAN), para que en un plazo de 30 días presentara información adicional, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00041.....
- XVII. Que con fecha 18 de marzo del 2016, la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V (PLANTA NAUCALPAN), dio contestación al oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00041.....
- XVIII. Que con fecha 2 de agosto del 2016, la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V (PLANTA NAUCALPAN), ingresó oficio en alcance a la contestación del oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00041.....
- XIX. Que con el fin de proporcionar certeza jurídica a la regulación de la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V (PLANTA NAUCALPAN) y a las inspecciones efectuadas por la autoridad competente es necesario dejar sin efectos las actualizaciones anteriores para emitirse un único resolutivo, lo anterior con fundamento en el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con base en la información presentada por la empresa y a la información que obra en el expediente de la misma
- XX. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.....

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 18 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 fracción XXV y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta Rómulo Rafael González Romero como Representante Legal de la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN).....

SEGUNDO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092, gestionada por la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN).....

TERCERO.- Si existiera cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva licencia.....

CUARTO.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00447

QUINTO.- Se modifican las condicionantes 1 a 9, quedando de la siguiente manera:.....

I. Condicionante 1.....

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), ubicado en Calle San Andrés Atoto No. 326, Colonia San Francisco Cuautlalpan, C.P. 53560, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con Número de Registro Ambiental **P&G1505700299**(*), que se dedica a la fabricación de farmacéuticos y medicamentos, con una capacidad instalada de producción anual indicada en la Tabla 1. El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

Tabla 1. Capacidad instalada de producción anual



II. Condicionante 2.....

Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso o ampliación de instalaciones, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. En caso de cambio de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, deberá solicitar una nueva licencia.....

III. Condicionante 3.....

La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

IV. Condicionante 4.....

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN) deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9, 10 fracciones I a la X, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

V. Condicionante 5.....

En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9 y 18 del Reglamento de la mencionada Ley en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00447

NAUCALPAN) deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013 que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

VI. Condicionante 6.....

Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables.....

VII. Condicionante 7.....

Las partículas emitidas por las actividades listadas en la Tabla 2, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.....

Tabla 2. Equipos que deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993

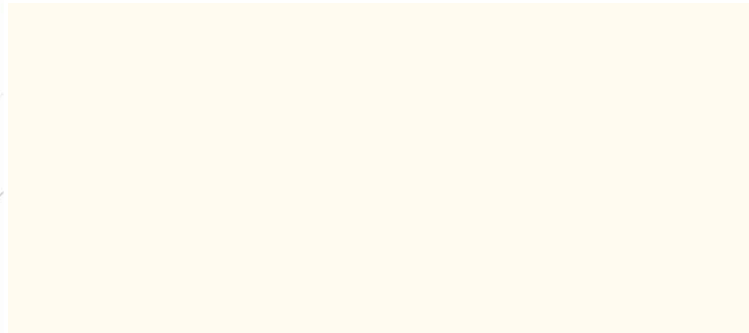


VIII. Condicionante 8.....

listados en la Tabla 3, deberán ser operados con una eficiencia que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana indicada en la condicionante 7.....

Tabla 3. Equipos que deben garantizar su eficiencia

Equipo que debe cumplir	Proceso
-------------------------	---------



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00447

IX. Condicionante 9.....

En tanto no exista Norma Oficial Mexicana, la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), deberá estimar, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, las emisiones de los contaminantes generados por la

..... y reportarlas en la Cédula de Operación Anual respectiva conforme al Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

SEXTO.- Se agregan las condicionantes 10 a 14, quedando de la siguiente manera:.....

I. Condicionante 10.....

En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental o Emergencia, la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), deberá cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes:.....

Fase I: Reducir al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.....

Fase II: Reducir al menos el 60% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.....

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.....

Este plan deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental.....

II. Condicionante 11.....

En el caso de que la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), requiera continuar operando durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar el trámite de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente.....

III. Condicionante 12.....

A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, el responsable de la operación y funcionamiento de la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), deberá llevar durante la contingencia, de manera permanente, una bitácora en la que se registren los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de operación del proceso y de cada uno de los equipos señalados con anterioridad. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda.....

IV. Condicionante 13.....

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN) deberá presentar, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Licencia, el

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00447

formato de la bitácora ante la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, para que ésta determine lo conducente.....

V. Condicionante 14.....

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), deberá remitir a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a esta Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas.....

SÉPTIMO.- Con fundamento en el Artículo 11 Fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se dejan sin efectos los siguientes oficio:.....

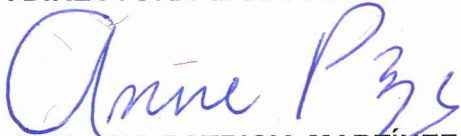
- Oficio No. 411.-7948 de fecha 26 de noviembre de 1990, expedido por la entonces Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental de la Subsecretaría de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.....
- Oficio No. AOO.DGNA.-7743 de fecha 9 de agosto de 1994, expedido por la entonces Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología, de la Secretaría de Desarrollo Social.....
- Oficio No. DOO.-2640 de fecha 29 de junio de 1995, expedido por la Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología, de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.....
- Oficio No. DOO.600.4514 de fecha 6 de septiembre de 1996, expedido por la entonces Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.....
- Oficio No. DOO.600.3246 de fecha 19 de mayo de 1997, expedido por la entonces Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.....
- Oficio No. DOO.600.425 de fecha 12 de mayo de 1999, expedido por la entonces Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología, de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.....
- Oficio No. D.O.O.06.-916 de fecha 21 de noviembre del 2000, expedido por la entonces Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.....
- Oficio No. D.O.O.06.849 de fecha 27 de noviembre del 2000, expedido por la entonces Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.....
- Oficio No. DGMIC.710/00267 de fecha 22 de febrero del 2002, expedido por la entonces Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.....
- Oficio No. DGGCARETC.715/DGA. -00438 de fecha 15 de diciembre del 2003, expedido por esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....
- Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00211 de fecha 1º de septiembre del 2009, expedido por esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00447

- Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00174 de fecha 29 de julio del 2013, expedido por esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....
- Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00153 de fecha 30 de abril del 2015, expedido por esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

OCTAVO.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN) personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. - Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Guillermo Javier Haro Bélchez. - Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx

M. en I. Arturo Rodríguez Abitia. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx

C. Roberto Gómez Collado. - Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomez@profepa.gob.mx

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. - Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

APMB/JENR/AJP/TZR/COAO

No. de Bitácora 09/AF-0184/12/15